

Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-CMPP

Puno, 13 de marzo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

/ISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2023, la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDA, de fecha 18 de mayo de 2012, el Oficio N° 0133-2022-MDA/A, de fecha 10 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el Artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo № 004-2019-JUS, señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, el Artículo 44°, numeral 44.1. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Resolución N° 003-2010-PCM y Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la estructura desagregada y metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, está en base a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a la organización del Estado requieren la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Ordenanza Municipal № 007-2022-MDA, de fecha 18 de mayo de 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Amantaní, Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA de la









Concejo Provincial de Puno

Municipalidad Distrital de Amantaní; el mismo que, con Oficio N° 007-2022-MDA/A, de fecha 10 de junio de 2022, remite el Texto Único de procedimiento Administrativo – TUPA, para su ratificación del Concejo Provincial de Puno;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, numeral 1.7, principio de presunción de veracidad, concordante con el Artículo 51° del Texto Unico de Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables" (...);

Que, bajo ese contexto normativo, las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Puno, han evaluado la justificación técnica y legal, habiéndose emitido sendos documentos, por donde recomienda acoger las observaciones, consecuentemente se ratifique la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDA, de fecha 18 de mayo de 2022, "Ordenanza que actualiza el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Amantaní";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º numeral 8º, concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA DERECHOS CORRESPONDIENTES A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS — TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANÍ"

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDA, de fecha 18 de mayo de 2022, "Ordenanza que actualiza el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Amantaní", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que consta de veintiocho (28) procedimientos administrativos y un (01) servicio exclusivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDA, de fecha 18 de mayo de 2022, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Amantaní.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de Amantaní, acoger las recomendaciones emitidas por los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de Puno, bajo Responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDA, de fecha 18 de mayo de 2022, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Amantaní.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno y a la Municipalidad Distrital de Amantaní.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario de mayor circulación de la Región Puno, y a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Puno: https://portal.munipuno.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

AUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog Abberto Carlos Juánez Chec SECRETARIO GENERAL Lic. Javier Peace Roque

GERENCIA MUNICIPAL PUNO:

